



SALTA, 03 de Enero de 2.019

RESOLUCION GENERAL N° 02 / 2.019

VISTO:

La Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia, la política de Modernización de la Administración Pública y las Resoluciones Generales N°s. 16/2.018 y 17/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que la Política de Calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas de la Provincia hacia la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de brindar una mejor y más efectiva atención, optimizándose la gestión del Organismo;

Que la Política de Modernización de la Administración Pública tiene entre sus objetivos constituir una administración al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, generando organizaciones públicas capaces de diseñar procesos que agilizan las gestiones y evitan el dispendio de tiempo y costos tanto para el ciudadano como para las organizaciones;

Que las nuevas normativas y procesos deben mejorar la gestión del contribuyente y su interacción con el organismo fiscal, siendo de vital utilidad el desarrollo de nuevos servicios a través del portal web de esta Dirección;

Que resulta conveniente ampliar el alcance de los servicios on-line que ya cuenta el portal web del organismo, permitiendo a los contribuyentes generar planes de facilidades de pago sobre deudas comunes de todos los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas, cuya recaudación y percepción se encuentran a cargo de esta Dirección;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 17/2.018;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución General N° 17/2.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 02 / 2.019

"Los contribuyentes deberán efectuar los planes de facilidades de pago a través del portal web del organismo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto en la R.G. N° 16/2.018 y las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución General N° 17/2.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Podrán generarse planes de facilidades de pago sobre las deudas comunes de todos los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas, cuya recaudación y percepción se encuentran a cargo de esta Dirección, salvo que expresamente se haya determinado la inconveniencia de su realización mediante el portal web del organismo".

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-